

¿CÓMO PUEDE AFECTAR LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL A LAS PERSONAS MIGRANTES?



Febrero 2013

Justicia y Solidaridad

El Derecho penal es un instrumento de control social. Es el conjunto de normas jurídicas que definen determinadas conductas como delitos y disponen las penas o medidas de seguridad a quienes los cometen.

La entrada en vigor de la Constitución de 1975 generó modificaciones en el Código Penal pues, por una parte, impuso cambios inmediatos, como la derogación de la pena de muerte por aplicación del artículo 15, y por otro, introdujo la necesidad de interpretarlo conforme a la Constitución.

El Código Penal fue sometido desde 1978 hasta diciembre de 1995 a una veintena de modificaciones para incorporar en él las garantías propias del Estado de Derecho.¹

El pasado 16 de julio de 2012 el Ministerio de Justicia hizo público un **borrador de Anteproyecto de Ley Orgánica** por la que se pretende reformar -y ya van 29 reformas- el contenido de numerosos artículos del Código Penal, tan solo **año y medio después** de la entrada en vigor de la última modificación² que afectó a 152 artículos del Código Penal, casi una **cuarta parte** de su total.

¹ Universidad de Huelva. Derecho Penal I. Primer Cuatrimestre

² Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Nuestro Gobierno está tramitando este Anteproyecto que afectará de forma muy negativa a la población inmigrante, intentando aplicar medidas más restrictivas respecto a la anterior reforma del 2010. Los artículos que afecta a esta población y sobre los que se quieren aplicar modificaciones son:

- **Reforma del artículo 89 del Código Penal: delitos convertidos en expulsiones**

Con la anterior reforma, un inmigrante en situación irregular condenado a una pena de prisión inferior a seis años, podía ser expulsado del territorio español, cambiando su pena de prisión por la “salida del país”. Con la reforma que actualmente se está tramitando, la expulsión no afectará sólo a las personas “sin papeles”, sino que también afectará a las personas que ya tengan permiso de residencia. Es decir, cualquier persona extranjera inmigrante, **esté en situación irregular o no lo esté**, puede ser expulsada del territorio nacional desde el momento en que es condenada con un delito. Esto supone una flagrante violación de los derechos humanos, entre otras cosas, por el agravio comparativo que se produce entre las personas con nacionalidad extranjera y las personas con nacionalidad española que cometen un delito.

- **Reforma del artículo 270 del Código Penal: criminalización del “top-manta”**

Si entra en vigor la modificación de este artículo, se considerará un delito la simple exposición o venta de copias piratas de CDs y DVDs., conductas realizadas mayoritariamente por personas inmigrantes en situación administrativa irregular. En la reforma anterior del Código Penal que se hizo en el 2010, gracias a la movilización de muchos colectivos sociales, la conducta de los manteros apareció registrada como “falta”.

En el Anteproyecto de Reforma del Código Penal que actualmente está en fase de debate, la venta de CDs desaparece como falta para convertirse en “delito leve”³ que se pagará con una “doble multa”: los pagos a efectuar irían dirigidos, primeramente, a pagar la indemnización a las sociedades gestoras de derechos de autor y, solamente una vez satisfecho este concepto, el dinero del mantero se dirigiría al pago de la multa propia de la sanción penal. Es cierto que con esta actividad los “manteros” están infringiendo la propiedad intelectual, sin embargo, la de los inmigrantes no es la conducta que más gravemente daña esta propiedad intelectual, ya que las mayores agresiones a estas industrias provienen de las descargas ilegales de internet.⁴

- **Reforma del artículo 318-bis del Código Penal: criminalización de la hospitalidad.**

Con la modificación de este artículo, las personas o instituciones que apoyen, ayuden o acojan en sus domicilios a personas extranjeras en situación irregular que transiten por España, podrán ser penalizadas. La reforma de este artículo recoge que *“el Ministerio Fiscal podrá abstenerse de acusar por este delito cuando el objetivo perseguido fuere únicamente prestar ayuda humanitaria”*. A pesar de esta redacción, no se cierra sin embargo la posibilidad de que efectivamente se persigan y castiguen conductas solidarias. La imputación o no de un delito como éste no debería quedar al arbitrio del juez. Y aunque se diera la abstención de la acusación, la simple previsión legal de esta posibilidad dejaría a las instituciones humanitarias en situación de inseguridad jurídica.

³ “... en los casos de distribución al por menor, atendidas las características del culpable y la reducida cuantía del beneficio económico, siempre que no concurren ninguna de las circunstancias del artículo 276, el juez podrá imponer la pena de multa de 1 a 6 meses o trabajo en beneficio de la comunidad de 31 a 60 días” (art. 270.1, pfo. 2º CP).

⁴ Plataforma “Otro derecho penal es posible”: Notas críticas a la propuesta de regulación penal de las conductas de los “manteros” contenida en el Anteproyecto de Ley Orgánica del Código Penal

“Para la Iglesia, el emigrante, independientemente de la situación – legal, económica, laboral– en que se halle, es una persona con la misma dignidad y derechos fundamentales que los demás, es un hijo de Dios, creado, redimido y querido por Él, es la presencia de Jesucristo, que se identifica con él y que demanda de nosotros el mismo trato y los mismos servicios que le debemos a Él. Entre los derechos fundamentales están obviamente el de la libertad religiosa y el de poder vivir con su familia en una vivienda digna. El inmigrante no es «una fuerza de trabajo», sin más, sino una persona. Con eso está dicho todo lo que a dignidad humana y derechos fundamentales se refiere.” (La Iglesia en España y los Inmigrantes, 5)

¿QUÉ PODEMOS HACER?

Muchos colectivos de Derechos Humanos y plataformas sociales entienden que esta nueva reforma del Código Penal representa otro paso más en la escalada del control social de carácter sancionador o punitivo, que no guarda relación con los índices de delincuencia, ni con las necesidades y preocupaciones inmediatas de los/as ciudadanos/as.

Este Anteproyecto de Reforma del Código Penal entrará a debate parlamentario dentro de dos meses y son muchos los colectivos que están planificando sus campañas, tanto para visibilizar las modificaciones que se plantean, como para hacer llegar a los parlamentarios posibles enmiendas al Anteproyecto.

Si deseas recibir más información sobre este tema, puedes escribir a migraciones@confer.es. Por otro lado, la plataforma “Salvemos la Hospitalidad” ya está llevando a cabo una recogida de firmas (<http://www.change.org/es/peticiones/ministro-de-justicia-salvemos-la-hospitalidad>), así como un grupo de apoyo a los manteros se está reuniendo en la sede de la ASPM de Madrid (C/Fe, nº 10) todos los jueves a las 20,30 h para la planificación de su campaña.